

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 046 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 24 FEB 2022

VISTO:

La Carta n° 02-2022-ECNV/ECE-RL de fecha 07 de febrero de 2022, la Carta n° 026-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 08 de febrero de 2022, el Informe n° 56-2022-GRA/GRI/SGSLO/MSPH/CO de fecha 09 de febrero de 2022, el Informe n° 375-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de febrero de 2022, y el Informe Legal n° 84-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de febrero de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, consagra que los Gobierno Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 21 de enero de 2021, se suscribe el contrato n° 006-2021-GRA, entre el Gobierno Regional de Áncash y la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L, para la contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico del caserío de Chucos del distrito de Huanter - provincia de Huari - departamento de Áncash", por el monto contractual de S/ 5'257,902.83 (Cinco millones doscientos cincuenta y siete mil novecientos dos con 83/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante Carta n° 02-2022-ECNV/ECE-RL de fecha 07 de febrero de 2022, el Gerente General de la Empresa Constructora Nueva Victoria S.R.L remite al supervisor de obra, el informe de solicitud de la ampliación de plazo n° 01, por cincuenta y cuatro (54) días calendario, para su revisión y trámite correspondiente;

Que, con Carta n° 026-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA de fecha 08 de febrero de 2022, el Ing. Jhon Edwin Nivin Aguedo supervisor de obra, remite a la Entidad la documentación presentada por el contratista ejecutor, otorgando su conformidad y aprobación a la solicitud de la ampliación de plazo n° 01, recomendando proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe n° 56-2022-GRA/GRI/SGSLO/MSPH/CO de fecha 09 de febrero de 2022, el Ing. Max Steven Pajuelo Henostroza coordinador de obra, emite su pronunciamiento respecto al informe técnico de conformidad y aprobación a la solicitud de la ampliación de plazo n° 01 de la referida obra, recomendando continuar con el trámite correspondiente; en atención a ello el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras con Informe n° 375-2022-GRA-GRI/SGSLO de fecha 11 de febrero de 2022, se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de comunicar su conformidad a lo aprobado por el coordinador de obra, recomendando su aprobación vía acto resolutorio;

Que, a través del Informe Legal n° 84-2022-GRA/GRAJ de fecha 16 de febrero de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta procedente aprobar mediante acto resolutorio la ampliación de plazo



n° 01 referente a la obra. "Mejoramiento y ampliación del sistema de saneamiento básico del caserío de Chucos del distrito de Huantar - provincia de Huarí - departamento de Áncash", y en consecuencia otorgar un plazo adicional de cincuenta y cuatro (54) días calendario, asimismo señala que del asiento n° 191 se advierte que el inspector solicita y/o recomienda al residente de la obra paralizar los trabajos hasta la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión, no siendo dicha causal motivo para la paralización de la obra en ejecución; por lo tanto, recomienda remitir los actuados a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a fin de que se derive a la Secretaria Técnica del PAD para el correspondiente deslinde de responsabilidades de los servidores encargados de la referida obra;

Que, para el caso de ampliación de plazo en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en los artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n° 344-2018-EF aplicable al presente caso:

#### Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*  
*b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*  
*c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.*



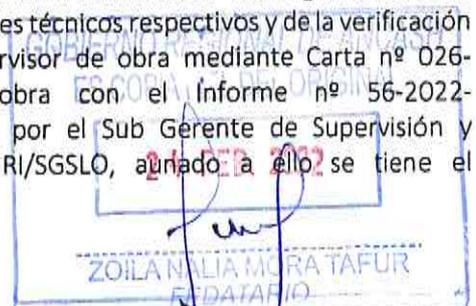
#### Artículo 198°.- Procedimiento de ampliación de plazo

*198.1 establece: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente".*

*198.2. señala: "El inspector o supervisor emite un Informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe".*

Que, al respecto el contratista sustenta su pedido de ampliación de plazo, amparado en el artículo 197° literal a) del mismo cuerpo normativo, en las cuales se reconoce la existencia de una ampliación de plazo por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, como es la falta de contratación del supervisor de obra;

Que, en esa misma línea, al realizar un análisis de los requisitos y procedimiento establecido para solicitar las ampliaciones de plazo en las ejecuciones de obras públicas, se llega a corroborar que efectivamente, en el presente caso también se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado según se desprende de los informes técnicos respectivos y de la verificación de los antecedentes, que existe un pronunciamiento del supervisor de obra mediante Carta n° 026-2022/CONSULTOR SUPERVISOR/JNA, del coordinador de obra con el Informe n° 56-2022-GRA/GRI/SGSLO/MSPH/CO, así como la conformidad otorgada por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante Informe n° 375-2022-GRA-GRI/SGSLO, aunado a ello se tiene el



pronunciamiento favorable del Gerente Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal n° 84-2022-GRA/GRAJ; por lo tanto, corresponde su aprobación de la ampliación de plazo n° 01 vía acto resolutivo;

Que, Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;

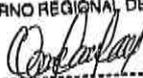
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la ampliación de plazo n° 01 por cincuenta y cuatro (54) días calendario, en el marco del contrato n° 006-2021-GRA de fecha 21 de enero de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BÁSICO DEL CASERÍO DE CHUCOS DEL DISTRITO DE HUANTAR - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", con Condigo Único de Inversiones N° 2438706.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR**, los actuados en copia certificada a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD), para el correspondiente deslinde de responsabilidades de los servidores encargados de la obra, por haber efectuado la paralización de la misma sin sustento técnico, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución al empresa CONSTRUCTORA NUEVA VICTORIA S.R.L en su domicilio en la Jr. Eleazar Guzmán Barrón n° 645, distrito de Independencia, provincia de Huaraz, departamento de Áncash, Cel n° 971888913, correo electrónico: megaconstnuevavictoria@hotmail.com, Jhon Edwin Nivin Aguedo, consultor de obra, en su domicilio Av. Confraternidad Internacional Oeste n° 118, distrito y provincia de Huaraz – Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura; a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para conocimiento y fines.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese*


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Victor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



